E. 13082

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A : 69/04

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Vecinal Fénix de esta Ciudad, un contrato de comodato para el traslado de la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de septiembre de 2004.-

JUAN RUBEN JURE
Presidente

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **Asociación Vecinal "Barrio Fénix"**, domiciliada en calle Sucre 453 de esta ciudad, representada por el Tesorero señor **Dagoberto Domingo Giménez**, D.N.I. 12.762.180, de esta Ciudad, en adelante **"LA COMODANTE"**, y por otra parte la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos, dependiente de la **MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO**, representada en este acto por el **Mg. Guillermo Mana**, D.N.I. 16.116.708 y el señor **Julio Antonio Jaule**, D.N.I. 13.090.318, constituyendo domicilio en calle Pasaje de la Concepción 650, ambos de la Ciudad de Río Cuarto, en lo sucesivo denominada **"LA COMODATARIA"**, celebran el presente contrato de comodato de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 2285 y concordantes del Código Civil y a las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO: La comodante cede en préstamo gratuito a la comodataria y esta acepta, un inmueble ubicado en calle San Lorenzo 2247 de esta Ciudad, específicamente las oficinas que la institución posee en la planta baja del referido local, en las condiciones de conservación y uso que se encuentra.
SEGUNDO: La comodataria destinará el inmueble cedido, exclusivamente para las actividades relacionadas con la Subsecretaría, afectándolo a la atención al público y al uso de las tareas relacionadas con el funcionamiento de la misma, no pudiendo darle otro uso sin previa autorización por escrito del comodante.
TERCERO: El término del presente contrato es de cuatro años contados a partir de la suscripción del presente Contrato. Cualquiera de las dos partes podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por diversas causas, debiendo comunicar tal decisión en forma fehaciente la comodataria o el comodante con una antelación mínima de treinta (30) días, sin que tal rescinción genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno.
CUARTO: Que la comodataria, se obliga abonar la suma de $ 450.- (cuatrocientos cincuenta pesos) que demande los gastos de funcionamiento, (servicios de energía eléctrica, agua y gas), a efectos de un adecuado uso del inmueble para el destino previsto en la cláusula precedente.
QUINTO: La comodataria no puede ceder total o parcialmente, a cualquier título que sea, el presente contrato y/o el inmueble que se trata.
SEXTO: La comodataria declara no haber ocupado anteriormente el inmueble, en ningún carácter, manifestando que recibe la propiedad, en el estado de conservación que se encuentra, comprometiéndose a mantenerla en el mismo estado, quedando a su cargo la reparación de desperfectos y/o deterioros que se ocasionen en el uso de la misma, por su culpa o por las personas que allí concurran o hechos de terceros ajenos a la comodante, como así mismo las refacciones ordinarias que fueren necesarias para su conservación obligándose a restituirla en igual estado.
SEPTIMO: Las partes acuerdan que la comodataria no será responsable de los daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que no hayan sido

precedido por su culpa, sin la cual el daño en la cosa no hubiese tenido lugar, ni aún en el caso de mora del pago del canon estipulado en la cláusula sexta.

OCTAVO: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato ambas partes se someten expresamente a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto, renunciado a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

NOVENO: Que a los fines del cumplimiento de la presente la comodante, con acuerdo del Consejo Directivo, según acta labrada el día 28 de junio del corriente año, suscribe el presente de conformidad, sus representantes, haciendo lo propio la comodataria, quién acepta las cláusulas de este contrato, en prueba de conformidad de lo cual firma.

DECIMO: Las partes previa lectura y ratificación, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Cuarto, departamento homónimo, provincia de Córdoba. A un día del mes de septiembre del año dos mil cuatro.